



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

En nombre de su Practica anterior de Justitia y la  
Rectificacion librada por D. Juan de Paula Sanguineto  
Alf. de Camara del D. N. Obispo y Caceroita ha  
habeo habilitar en la doctrina Christiana, volun-  
tario de este Ayuntamiento veriva providencia  
que se le examine de N. A. de su primera Letra, y que  
se le libre el competente documento para acudir a  
Compostela, a obtener una aprobacion, como  
se manifiesta en la presente. La Ciudad entera de esta  
instancia la cometo a los señ. D. Mateo de Neva  
D. Diego de Domingos Portes Jurado, para q. con  
arreglo al Capitulo tercero de la N. R. de 1717  
y de su d. Consejo, se pida en ouzo de Julio de  
mill e setenta y uno se pida al d. N. A.  
men de lo Ante q. pretende el Interesado en  
la forma y modo q. se acostumbra. Y se lo p. resulte  
de cuenta de este Ayuntamiento para q. se conste  
y se vuelva lo demas q. se combenga.